



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0182-2025-UNAP

Iquitos, 12 de febrero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 026-2025-UFUGACOM-UNAP, presentado el 12 de febrero de 2025, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom), sobre uso de membresía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”;

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom), solicita al rector autorizar a don Jesús Manuel García Acosta, titular gerente de EAGLE ENGINEERS, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para desarrollar el curso, “Aplicación de Inyectables y Dilución de Medicamentos”, con una duración de 96 horas académicas, en la modalidad presencial, que se realizará del 8 de febrero al 22 de marzo de 2025;

Que, los diplomas que se otorgará por el curso, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores licenciadas por la Sunedu; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas el rector estima conveniente autorizar con eficacia anticipada al 8 de febrero del 2025, a don Jesús Manuel García Acosta, titular gerente de EAGLE ENGINEERS, hasta el 22 de marzo de 2025, el auspicio académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para desarrollar el curso mencionado;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, con eficacia anticipada al 8 de febrero de 2025, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don Jesús Manuel García Acosta, titular gerente de EAGLE ENGINEERS, hasta el 22 de marzo de 2025, para el desarrollo del curso “Aplicación de Inyectables y Dilución de Medicamentos”, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre	Tipo	Modalidad	Módulos	Horas/ Créd.	Costo
1.	Aplicación de Inyectables y Dilución de Medicamentos	Curso práctico	Presencial	I. Medidas de bioseguridad e introducción a las vías de administración de inyectables. II. Vía intradérmica y prueba de sensibilidad a Penicilina. III. Administración Intermuscular y Subcutánea (Práctica entre compañeros). IV. Cálculo de la dilución de medicamentos (teórico). V. Cálculo del goteo de medicamentos.		S/ 200.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0182-2025-UNAP

N°	Nombre	Tipo	Modalidad	Módulos	Horas/ Créd.	Costo
				VI. Vía endovenosa y venoclisis (práctica). VII. Dilución y preparación de medicamentos de uso común (teórico-práctico)		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar, que don **Jesús Manuel García Acosta**, titular gerente de **EAGLE ENGINEERS**, tiene diez (10) días hábiles después de concluido el curso, para presentar en el Rectorado el informe académico con la relación de participantes y el pago de la tasa anexando el voucher correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer, que don **Jesús Manuel García Acosta**, titular gerente de **EAGLE ENGINEERS**, deberá cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2018--UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobada con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL